

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ESC. No 3. 339/2.010.-

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**ANONIMA DENOMINADA PROVINT**  
**PROVISIONES INTERNACIONALES**  
**S. A.**

**CUANTIA: \$ US. 1,000.00**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes diez y seis de agosto del dos mil diez ante mí, Doctor **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen la compañía **AEROPARTES DEL ECUADOR S. A.**, por interpuesta persona de su Gerente y representante legal señor **JOSE RODRIGO CEVALLOS LARREA**, quien declara bajo juramento encontrarse en legal ejercicio de su cargo, conforme lo acredita con la copia de la nota de su nombramiento que adjunta para legitimar su intervención, y quien manifiesta ser de estado civil divorciado y de profesión Ejecutivo; y, la compañía **HANNA2 S. A.**, legalmente representada por su Gerente General, Ingeniero **LUIS RICARDO HANNA NADER**, quien declara bajo juramento encontrarse en legal ejercicio de su cargo, conforme lo establece de la copia de la nota de su nombramiento que agrega para legitimar su intervención y quien manifiesta ser de estado civil casado y de profesión Ingeniero Comercial.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer **Doy Fé**. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:  
**SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S. A.**, los señores José Rodrigo Cevallos Larrea, por los derechos que representa de la compañía **AEROPARTES DEL ECUADOR S. A.**, en su calidad de Gerente y representante legal, conforme lo acredita con la copia de la nota de su nombramiento que adjunta para legitimar su intervención, quien declara ser de estado civil divorciado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el Ingeniero Luis Ricardo Hanna Nader, por los derechos que representa de la compañía **HANNA2 S. A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme lo demuestra con la copia de la nota de su nombramiento que agrega para legitimar su intervención, y quien declara ser de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S. A.- PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación, exportación,

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

comercialización, distribución, compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de productos de consumo masivo.- Se dedicará también a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta, al por mayor y menor de todo tipo de productos importados o fabricados en el Ecuador.- Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta, al por mayor y menor de todo tipo de instrumentos, dispositivos y materiales médicos.- Se dedicará también a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta, al por mayor y menor, de toda clase de equipos médicos, incluso de partes, piezas y materiales conexos.- Además se dedicará a la importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta al por mayor y menor, de todo tipo de productos farmacéuticos, medicinas, sean estas de marca registradas, genéricas, alternativas, naturales, bioenergéticas y de todas aquellas necesarias para la salud.- Podrá importar, exportar, distribuir, comercializar, vender al por mayor y menor de todo tipo de implementos, mobiliario y equipos necesarios para la instalación y funcionamiento de centros de atención de salud y hospitalarios.- Podrá también, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras e información relacionada con la salud, mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- Además podrá dedicarse a la representación y agencia de compañías nacionales o extranjeras que se dediquen a la actividad relacionada con la salud.- Se dedicará también a la elaboración, producción, confección, importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta, al por mayor y menor, de objetos y artículos plásticos, decoración y ensamblaje de todo tipo de muñecas y juguetes, así como, a la importación de todo tipo de

maquinaria, equipos, repuestos, implementos, materia prima y tecnología para la industria plástica.- A la creación, diseño, producción e impresión de documentos de identificación personal, en toda clase de presentación y material. Podrá también, importar, exportar, distribuir, comercializar, vender al por mayor y menor todo tipo de productos alimenticios.- Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de artículos, equipos, materiales, repuestos, maquinarias, tecnología e implementos de seguridad industrial.- Podrá también diseñar y asesorar a todo tipo de empresas, sean estas privadas o públicas, en la implementación del sistemas de seguridad industrial.- Además se dedicará a la representación y agencia de empresas sean nacionales o extranjeras especializadas en servicio y equipos de seguridad industrial. Se dedicará además, a fomentar el turismo nacional, ya sea en el continente o en las Islas Galápagos y al turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, discotecas, bares, clubes, cafeterías, centro turísticos y de recreación, centros comerciales, ciudadelas o fincas vacacionales, parques mecánicos y administración y organización de seminarios y eventos turísticos.- Al desarrollo de actividades agroindustriales especialmente al cultivo, industrialización y exportación de cacao, café, palmito y demás productos agrícolas.- Al establecimiento, desarrollo y explotación de la actividad ganadera para la cría, engorde y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y demás especies. A la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, producción, procesamiento y comercialización de camarón, atún, sardinas y otras especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Se dedicará a la importación de

12

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

materia prima e insumos o podrá proveerse localmente de los mismos, para la producción e industrialización de alimentos balanceados para todo tipo de mascotas, así como, para la industria camaronera, piscícola, avícola y ganadera. Podrá también, dedicarse a la distribución, comercialización, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor de todos los productos que fabrique. Podrá dedicarse a la instalación y administración de centros de adiestramiento, crianza y hospedaje de mascotas. Podrá importar toda clase de accesorios, vitaminas, medicinas, jabones, shampo y más bienes necesarios para mascotas. Podrá organizar toda clase eventos, concurso, certámenes y talleres para todo tipo de mascotas. También se dedicara a la importación de maquinaria, equipo y tecnología para la fabricación de alimentos balanceados para mascotas y demás especies. Podrá importar y exportar toda clase de animales domésticos.- Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente en toda clase de terrenos, campo y ambientes en general. Asesorar, organizar y ejecutar planes de forestación y reforestación e instalar y explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal y recuperación de terrenos áridos.- A la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal y a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros turísticos y comerciales, condominios, fábricas industriales y efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural.- A la explotación, siembra, compra, comercialización y exportación de especies maderables. A la prospección, explotación, adquisición y explotación de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos.

fundición, refinación, comercialización y exportación de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos y todo derecho minero dentro y fuera del país. Se dedicará también, a la instalación, administración y explotación de centros comerciales.- Así mismo se dedicará a la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y de toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel.- Podrá dedicarse también a la instalación, administración y funcionamiento de supermercados, minimercados y locales de venta de productos de consumo alimenticios, de limpieza, de confecciones, de artículos de bazar, juguetes y varios; A la importación, distribución, compra, venta, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de página web en programación, bases de datos, de software, de hardware y demás servicios de computación y programación. A la instalación de cabinas telefónicas y centros de servicios de fax, de internet y varios. A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos naturales, vitaminas y productos de belleza, mediante la instalación de farmacias, boticas o droguerías y centro de relajamiento tipo Spa.- Podrá dedicarse a realizar todo tipo de trabajos relacionados con la industria gráfica, sean estos de imprenta, diseño gráfico, publicidad, corte, encuadernación, edición de libros y revistas y todos aquellos que tengan relación la industria gráfica.- Podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y vender todo tipo de máquinas, de papeles, de tintas, de repuestos y de bienes y enseres para la industria gráfica. Se dedicará también, a la instalación, administración y montaje de centros o salones de belleza, de cosmetología, de escuelas de belleza, de gimnasios, de

12

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

modelaje o pasarela, de estudios fotográficos, de boutiques y joyerías.- Se dedicará al diseño, confección, fabricación, distribución, compra, venta y exportación de todo tipo de ropa, calzado, vestuario; y, de todo tipo de muebles, modulares y equipos de oficina.- Podrá también, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras turísticas, publicitarias, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- A la importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de vehículos, de electrodomésticos, artículos de bazar, perfumería, regalos, juguetes, artesanías, así como, a la instalación de talleres para automotores y a la importación de repuestos y partes y piezas de todo tipo de vehículos.- También se dedicará a prestar el servicio de computación y procesamiento de datos y a la importación y comercialización de todo tipo de equipos informáticos.- A la comercialización, distribución y venta de todo tipo de combustible, mediante la instalación o administración de gasolineras.- Se dedicará además, la producción, creación y emisión de programas de televisión y radio, mediante equipos propios o alquilados.- Además podrá dedicarse a la representación y agencia de compañías nacionales o extranjeras que se dediquen a la actividad del diseño publicitario.- Podrá también, dedicarse a la instalación y monitoreo de sistemas de seguridad y control de bienes y personas, tanto en forma electrónica, como mecánica o neumática; a la reparaciones de sistemas de seguridad ya instalados; y, al mantenimiento de los mismos, sean estos instalados por la compañía o por terceros dedicados a similares servicios o no.- Podrá también dedicarse al diseño de sistemas de seguridad y control y a la construcción, instalación y mantenimiento de tales.- Se dedicará además a la importación, distribución,



comercialización, compra y venta de los equipos, las partes y piezas eléctricas, electrónicas, neumáticas, mecánicas y herramientas en general relacionados con los sistemas de seguridad y control, tales como aparatos de telefonía, radio comunicación, etcétera.- Además podrá dedicarse a la representación y agencia de compañías nacionales o extranjeras que se dediquen a la construcción, diseño y prestación del servicio de sistemas de seguridad.- Podrá también editar y publicar libros y folletos sobre sistemas de seguridad y protección de bienes y personas.- Finalmente la compañía podrá brindar asesoría en diseños para instalación o mejoras de sistemas de seguridad y controles, industriales, residenciales o comerciales. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia acciones y participaciones de compañías, y además ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia acciones y participaciones de compañías, y además ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.-

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán

12

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

numeradas del cero cero uno a la mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-



**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la mismas que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto.-

12

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil - Ecuador  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prorroga del mismo, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la transferencia, permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual al Gerente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los

12

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones; c) Reemplazar al Gerente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y este Estatuto Social.- **ARTICULO VIGESIMO**

**NOVENO.- DEL GERENTE.-** El Gerente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Además de las atribuciones y deberes en la Ley para los administradores, corresponde al Gerente, las siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la compañía; e, i) Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y este Estatuto Social.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL**

**COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doseientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la compañía AEROPARTES DEL ECUADOR S. A. por interpuesta persona de su Gerente y representante legal, señor José Rodrigo Cevallos Larrea, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estado Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, la compañía HANNA2 S. A., por interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Ingeniero Luis Ricardo Hanna Nader, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estado Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América; conforme consta del Certificado de Depósito de Integración de Capital que se adjunta para que sea incorporado a esta escritura, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue, usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura



Guayaquil, Junio 15 del 2.007

Sr. Dn.  
JOSE RODRIGO CEVALLOS LARREA  
Ciudad.

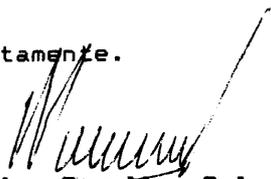
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AEROPARTES DEL ECUADOR S. A.**, en sesión celebrada el día ayer tuvo el acierto de elegirlo Gerente de la empresa. De acuerdo con el Estatuto Social corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, las demás atribuciones y deberes establecidos en el Estatuto Social y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

El Estatuto Social se otorgó ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el 31 de Mayo del 2.007 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de Junio del 2.007.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.



Rodrigo Cevallos Salvador  
Presidente

Guayaquil, Junio 15 del 2.007

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMETO DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL.



JOSE RODRIGO CEVALLOS LARREA  
C.C. 0909562654

NUMERO DE REPERTORIO: 30.103  
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2007  
HORA DE REPERTORIO: 13:14

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha quince de Junio del dos mil siete queda inscrito  
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía AEROPARTES DEL  
ECUADOR S.A., a favor de JOSE RODRIGO CEVALLOS  
LARREA, a foja 66.602, Registro Mercantil número 11.987.

ORDEN: 30103



\$ 9.30  
REVISADO POR:

*b.*



**REGISTRO  
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 18 de Enero del 2010

Señor  
LUIS RICARDO HANNA NADER  
Ciudad

**De mi consideración:**

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad **HANNA2 S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como también las demás atribuciones que determina el Estatuto Social de la sociedad.

La compañía **HANNA2 S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 4 de Enero del 2010**, la misma que consta inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de Enero del 2010**.

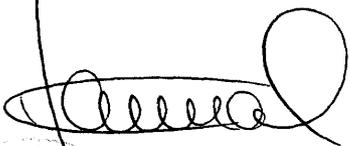
Atentamente,



**LORETTE ALEXANDRA HANNA NADER**  
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la sociedad **HANNA2 S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 18 de Enero de 2010



**LUIS RICARDO HANNA NADER**  
C.C. No. 0908874829  
Nacionalidad: Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 3.393  
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiuno de Enero del dos mil diez, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
HANNA2 S.A., a favor de LUIS RICARDO HANNA NADER, a foja  
6.222, Registro Mercantil número 1.126.

ORDEN: 3393



S

REVISADO POR:



REGISTRO  
MERCANTIL  
AB. ZOILA CEDENO GELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

V-462128

Guayaquil, 12 de Agosto del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

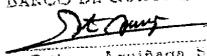
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A.** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>AEROPARTES DEL ECUADOR S.A</b>	\$ 125.00
<b>HANNA2 S.A.</b>	\$ 125.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 250.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

  
Esther Aquinaga Santos  
Jefe de Inversiones y Cambios

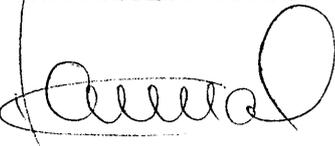


**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

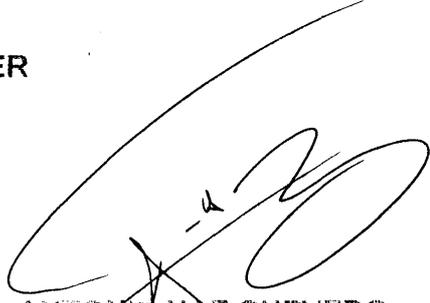
**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROVINT  
PROVISIONES INTERNACIONALES S. A.-**

pública.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino.- Registro mil  
doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.-  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Certificado de  
Deposito de Integración de Capital.- Leída esta escritura de de  
constitución de una compañía anónima, principio a fin, por mí el  
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas  
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
conmigo, Doy Fe.-

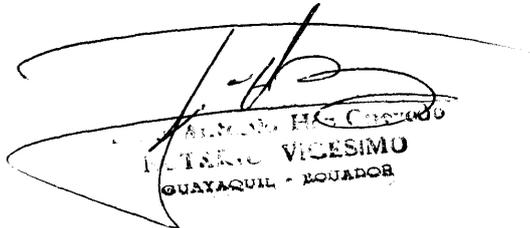
  
**AEROPARTES DEL ECUADOR S. A.**  
**SR. JOSE RODRIGO CEVALLOS LARREA**  
**C.C. 0909562654 C.V. 054-0004**  
**RUC. 0992514590001**

  
**HANNA2 S. A.**  
**ING. LUIS RICARDO HANNA NADER**  
**C.C. 0908874829 C.V. 045-0019**  
**RUC. 0992651067001**



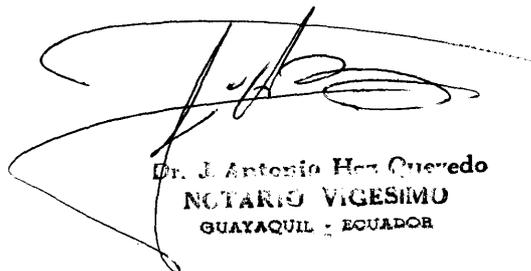
  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO**

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN ONCE FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.



Dr. J. Antonio Heredia Queredo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que en esta fecha en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0005678, de fecha 24 de Agosto del 2.010, del Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se TOMO NOTA al margen de la escritura de fecha 16 de Agosto del 2.010, la Resolución que aprueba la constitución de la compañía denominada PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S. A., cuya matriz reposa en mis Archivos.- Guayaquil, Agosto 27 del 2.010.-



Dr. J. Antonio Heredia Queredo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 42.551  
FECHA DE REPERTORIO: 27/ago/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:19



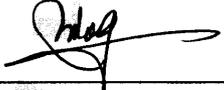
**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha dos de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005678, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **24 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A.**, de fojas **92.905 a 92.927**, Registro Mercantil número **16.772**.

ORDEN: 42551



S

REVISADO POR: 

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022038

Guayaquil, 24 SEP 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL